



22 FEB 2013

Ana María Salazar Laguna  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

# Resolución de Secretaría General

Lima, 19 FEB. 2013

N°007-2013-SG-MC

Visto, el Memorando N° 151-2013-ORH-OGA/MC de fecha 18 de febrero de 2013 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-SG/MC denominada "Normas y procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, la Directiva N° 002-2013-SG/MC establece las normas y procedimientos para realizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, así como para el pago del incentivo laboral de los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral 6.3.2 de la referida Directiva establece que los montos máximos del incentivo laboral, son los establecidos en la Escala de Incentivos Laborales aprobada por el Decreto Supremo N° 292-2012-EF, adjuntando un cuadro con el detalle correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación del cuadro señalado en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 002-2013-SG/MC, y se precise que los pagos que deban realizarse en el marco de la referida Directiva, se realizarán con eficacia al mes de enero de 2013;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 292-2012-EF, que aprueba la Escala de Incentivos Laborales del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 304-2012-MC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 002-2013-SG/MC "Normas y procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura,



**Ministerio de Cultura**  
Copia Certificada

22 FEB. 2013

Ana Maria Salazar Laguna  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Relaciones con el Parlamento  
comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC, conforme al siguiente detalle:

"6.3.2 Los montos máximos del incentivo laboral, son los establecidos en la Escala de Incentivos Laborales aprobada por el Decreto Supremo N° 292-2012-EF, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

NIVEL	INCENTIVO LABORAL MENSUALIZADO S/. (Nuevos Soles)
<b>Funcionarios</b>	
F-5	7,000.00
F-4	6,500.00
F-3	5,800.00
F-2	5,200.00
F-1	4,800.00
<b>Profesionales</b>	
SP-A	4,300.00
SP-B	4,000.00
SP-C	3,800.00
SP-D	3,600.00
SP-E	3,400.00
<b>Técnicos</b>	
ST-A	3,000.00
ST-B	2,800.00
ST-C	2,500.00
ST-D	2,300.00
ST-E	2,200.00
ST-F	2,000.00
<b>Auxiliares</b>	
SA-A	1,800.00
SA-B	1,700.00
SA-C	1,600.00
SA-D	1,500.00
SA-E	1,400.00
SA-F	1,300.00





# Resolución de Secretaría General

N°007-2013-SG-MC

**Artículo 2°.-** Los pagos que deban realizarse en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-SG/MC "Normas y procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276", se realizarán con eficacia al mes de enero de 2013.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC y en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ALFREDO LUNA BRICEÑO  
Secretario General